

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-28 cdto ext y suplem 2 -2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OQ5KU-3EINH-BZV30 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 13:21



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2500-0003 2024/28. Crédito extraordinario 2/2024 y suplemento de crédito 2/2024
Departamento: Intervención General
Destino: Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales

INFORME DE INTERVENCIÓN

Primero.- Carácter del informe.

El presente informe no tiene carácter de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora, sino de control financiero en la modalidad de control permanente, tal y como se deduce del artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Antecedentes.

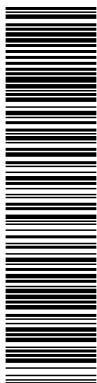
La Concejalía de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales propone una modificación del presupuesto de 2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 9.182.178,98 euros.

Según consta en la memoria, se pretende dotar crédito en el vigente presupuesto de gastos para 2024 para afrontar los mayores gastos derivados de la liquidación del contrato CC2014/138, la modificación del contrato de obras de rehabilitación del Palacio de los Deportes (CO2022/30), los derivados de las obras de transformación digital del Mercado de El Fontán, así como el suministro de equipamiento y material deportivo para el Palacio de los Deportes (2500-0004 2024/188).

La financiación del expediente se obtiene del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2023 aprobada por Resolución 2024/3242, de 27 de febrero de 2024, por importe de 847.194,60 euros y con bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto de gastos por importe de 8.294.984,38 euros.

Tercero.- Normativa aplicable y tramitación.

Con carácter general las modificaciones presupuestarias para créditos extraordinarios y suplementos de crédito vienen regulados en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos del 34 al 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 establece que: *“los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito”,* mientras que, en el caso de los suplementos de crédito, además *“el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”*

El artículo 36 del citado Real Decreto desarrolla las formas de financiación de ambos tipos de modificaciones presupuestarias:

- a) *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”*

Los trámites a seguir en relación con este tipo de modificación presupuestaria vienen regulados en el artículo 177.1 y 2 del TRLRHL y desarrollados en los artículos 37 y 38 del RD 500/1990:

- Incoación del expediente por el Presidente de la Corporación. En este Ayuntamiento, por el Concejal de Gobierno de Economía, por delegación del Presidente.
- Informe de Intervención.
- Aprobación por el Pleno municipal.
- Exposición pública, previo anuncio en el BOPA, por quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ante el Pleno.
- Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas; si no, se considerará definitivamente aprobado el expediente.
- Publicación en el BOPA y en el BIM del resumen por capítulos de las modificaciones

Se exige además una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que consta. Esta memoria deberá contener un detalle de la clase de modificación a realizar, de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y de los medios o recursos que financian las modificaciones. Deberán acreditarse, además:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- La imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, verificada a nivel de vinculación jurídica.

En el expediente deberá especificarse, además, la aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que se propone para ello.

Cuarto.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en la memoria son conformes con las indicadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
500 920 22799	Otros trabajos otras empresas Modernización	622.267,70

OBSERVACIONES:



600 342 632	Edificios y otras construcciones Instalaciones deportivas	6.586.216,25
660 4312 208	Arrendamiento de otro inmovilizado Mercados	221.659,90
660 4312 22799	Otros trabajos otras empresas Mercados	3.267,00
920 342 625	Mobiliario Deportes	1.708.768,13
Total gastos		9.142.178,98

Concepto	Descripción	Importe (€)
87010	Remanente de tesorería para gastos generales	847.194,60
Total ingresos		847.194,60

Aplicación	Descripción	Importe (€)
640 134 619	Otras inversiones Movilidad	5.901.346,15
640 1532 619	Otras inversiones Vías Públicas	850.000,00
650 160 619	Otras inversiones saneamiento	332.409,49
660 2310 632	Edificios y otras construcciones Acción social	413.633,86
660 342 619	Otras inversiones Edificios y Patrimonio	45.006,88
660 933 632	Edificios y otras construcciones Patrimonio	752.588,00
Total bajas		8.294.984,38

Quinto.- Financiación.

La modificación de crédito se pretende financiar con remanente de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, aprobada por Resolución 2024/3242, de 27 de febrero de 2024 y mediante bajas por anulación de otras aplicaciones del presupuesto de gastos.

El remanente de tesorería de la liquidación de 2023 es el siguiente:

	Importe
Remanente de Tesorería total	129.268.442,30
Excesos de financiación afectada	19.677.151,84
Remanente de Tesorería para gastos generales	80.202.683,68

El remanente de tesorería restante una vez descontado el efecto de la modificación propuesta es el siguiente:

	RTGG	RT afectado
Saldo Liquidación	80.202.683,68	19.677.151,84
- Modificaciones	6.291.866,16	7.062.142,71
Disponible	73.910.817,52	12.615.009,13

Respecto de la financiación mediante bajas por anulación, en el informe de Oficina Presupuestaria obrante en el expediente se señala que su disminución puede realizarse sin afectar a los respectivos servicios.

Sexto.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-28 cdto ext y suplem 2 -2024 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OQ5KU-3EINH-BZV30 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 13:21



El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”*. Indica asimismo en su apartado 2 que *“ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...”*, disponiendo su apartado 4 que *“las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”*. Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además, en el marco de cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

La modificación planteada se encuadra entre las reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y por tanto es preceptivo informar sobre la adecuación de la misma al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El remanente de tesorería, es un ingreso financiero y las consecuencias de su utilización como fuente de financiación, sea afectado o general, son:

- a) la de provocar desequilibrio y, por ende, necesidad de financiación, salvo que se produzca superávit en otras aplicaciones presupuestarias, y
- b) la de afectar a la regla de gasto.

En todo caso, dicha incidencia se pondrá de manifiesto en el informe trimestral al que se ha hecho referencia con cuya remisión ha de entenderse cumplido el requerimiento señalado en el artículo 16.2 del REPEL.

Séptimo.- Conclusiones.

El expediente cumple con las formalidades previstas en la normativa de aplicación, conforme a lo señalado en los apartados anteriores.

Así mismo se deberá remitir copia del expediente a la Administración del Estado, así como a la de la Comunidad Autónoma, remisión que deberá realizarse de forma simultánea a su envío al BOPA.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Darío García Solís

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num: 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14903409 OQ5KU-3EINH-BZV30 0C28F666169259861CFDF5F8897C535A5C4B2A3F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OBSERVACIONES: